

LA SERENA, 12 ABR 2024

DECRETO N° 1203 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Oscar Acevedo Maureira, en representación Club Deportivo Elqui Roller; el ordinario N° 575 de fecha 18 de marzo de 2024, del Alcalde de La Serena a don Oscar Acevedo Maureira; la solicitud de don Oscar Acevedo Maureira de fecha 18 de diciembre de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, los contratos de arriendo del Estadio La Portada y sus decretos aprobatorios; la Ordenanza N° 7 de fecha 30 de octubre de 2023, sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios vigente para el año 2024; el Reglamento N° 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y don Oscar Acevedo Maureira, en representación de la **CLUB DEPORTIVO ELQUI ROLLER**, rol único tributario N° 65.162.869-5, el que conviene la entrega en uso del Estadio La Portada, para todos los días miércoles desde el mes de marzo a diciembre del año 2024, para el desarrollo de entrenamiento de la disciplina de la academia.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto y el contrato que se aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. **COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Arrendatario
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/MAR/JC/SPG/pgr

CONTRATO DE ARRIENDO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
CLUB DEPORTIVO ELQUI ROLLER

En La Serena, Región de Coquimbo, a 19 marzo de 2024, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD " o LA ARRENDADORA, y por la otra CLUB DEPORTIVO ELQUI ROLLER, Rol Único Tributario N° 65.162.869-5, representada por OSCAR ACEVEDO MAUREIRA, ambos con domicilio en La Serena, en adelante también "La Arrendataria", entre quienes se ha acogido el siguiente contrato de arrendamiento, el que se regirá por las estipulaciones que se indican a continuación y en subsidio por las disposiciones que le sean aplicables del Código Civil y la Ley N° 18.101.

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1 Inmueble:** La Ilustre Municipalidad de La Serena es la propietaria de inmueble denominado Estadio Municipal La Portada, en adelante también el "Inmueble", ubicado en Avenida Estadio número 1440, de la Comuna y ciudad de La Serena; y declara está legalmente habilitada para poder arrendar a terceros, sin necesidad de autorizaciones o habilitaciones adicionales.
- 1.2 Arrendataria:** La Arrendataria es una institución de reconocido prestigio, experiencia en formar personas, entregándoles una educación de excelencia, basada en valores institucionales y en la vida sana y deportiva.
- 1.3 Voluntad y capacidad para suscribir arrendamientos:** Es intención y voluntad de CLUB DEPORTIVO ELQUI ROLLER, arrendar espacio, detrás de la galería Andes, (zona de seguridad de Andes) en Estadio La Portada, para realización de entrenamiento de su Academia, los días miércoles en horario de 16:00 a 18:00 en el mes de febrero del presente y a contar del mes de marzo a diciembre desde las 17.00 a 19:00 hrs. Además, declara por medio de su representante legal, tener la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Por su parte, en consideración a los gastos de mantención del Estadio La Portada y lo dispuesto en el artículo N° 34 de la ley N° 18.695, es intención de la Municipalidad entregar en arrendamiento ese inmueble, para eventos y causas que se encuentren en sintonía con los fines municipales señalados en los artículos 3 y 4 de la misma ley, siempre con observancia del debido cuidado de los bienes del patrimonio municipal.

SEGUNDO: Arrendamiento.

- 2.1** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, entrega en arrendamiento el inmueble denominado Estadio La Portada a la Arrendataria, quien acepta y recibe conforme.

TERCERO: Entrega material y uso del Recinto.

- 3.1 Las partes acuerdan que el espacio será entregado materialmente para el desarrollo de la actividad de la Arrendataria a partir de las 16:00 hrs. del día citado, con el fin de administrar y hacerse cargo del control de ingreso y todo lo necesario para instalar los elementos de protección y resguardo del espacio si fuese necesario y la Arrendataria restituirá el espacio a la Arrendadora a más tardar a las 19:10 horas del día señalado, debiendo la Arrendataria responder por cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que lo cause persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado para el evento, conforme a la reglas generales.
- 3.2 Sin perjuicio de las labores antes referidas, la explotación del inmueble se limitará al día señalado propiamente tal. Por lo tanto, el contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito en el numeral 3.1, precedente. De igual forma, el arrendamiento del inmueble sólo habilitará a la Arrendataria para realizar el evento señalado en cláusula PRIMERO, punto 1.3 y ningún otro evento- gratuito u oneroso- durante el período arrendado.

CUARTO: Renta de Arrendamiento

- 4.1 El canon de arrendamiento asciende a la suma bruta, única y total de 0.50 UTM por hora , sin embargo, se entregó patrocinio del 90% a través de ORD.: N° 575 de fecha 18 de Marzo de 2024, por lo cual, el canon de arriendo asciende a la suma de 0.05 UTM, que la Arrendataria pagará a la Municipalidad los primeros cinco días del mes vencido, mediante pago directo por caja en Tesorería Municipal o transferencia electrónica, a BANCO ITAU, CUENTA CORRIENTE N° 210479580, RUT MUNICIPIO 69.040.100-2, pago que se acreditará mediante entrega de copia de comprobante de ingreso a correo. No obstante, en este acto se firmará contrato y permitirá la entrega del inmueble de acuerdo a la cláusula TERCERO, punto 3.1. La conversión de la UTM, se deberá aplicar al día en el cual se realice el pago del canon de arriendo señalado.

QUINTO: Obligaciones de la Arrendataria

Sin perjuicio de resto de las obligaciones de la Arrendataria referidas en este contrato, se obliga especialmente a:

- a) Pagar oportunamente la renta del arrendamiento.
- b) Devolver las dependencias arrendadas en las mismas condiciones que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado; y en la fecha establecida en la cláusula TERCERO, punto 3.1 precedente.
- c) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Estadio La Portada y/o con el Coordinador de Recintos Deportivos, los elementos de protección y resguardo de la cancha, si fuese necesario. La administración del Estadio La Portada en su labor de fiscalización, podrá solicitar la modificación de los elementos procedimientos de cuidado de las instalaciones arrendadas.
- d) Disponer de las medidas necesarias para realizar el control del comportamiento de su personal y asistentes al evento.
- e) No sub arrendar ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.
- f) Cumplir la normativa vigente en cuanto a lo dispuesto por Plan Paso a Paso

SEXTO: Obligaciones de la Arrendadora

Sin perjuicio resto de las obligaciones de la Arrendadora referidas en este Contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga especialmente a:

- a) Entregar el inmueble a la Arrendataria en la fecha convenida de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- b) Entregar el espacio en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado
- c) A librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble, debiendo especialmente abstenerse de acordar el arrendamiento, concesión, usufructo, uso o cualquier otro acto jurídico en el inmueble que pueda de cualquier forma interferir con la realización del Evento, durante todo el período en que la Arrendataria sea tenedora del inmueble en virtud del Contrato.
- d) Garantizar el funcionamiento de los servicios de suministros básicos del inmueble, como electricidad, agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMO: Contacto Técnico.

Para todas las comunicaciones que las Partes requieran efectuarse durante la vigencia del Contrato, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Arrendadora: Don Nelson Torres, Administrador Recinto, correo
- Por la Arrendataria: Don Oscar Acevedo, correo electrónico
- Ambos en forma conjunta, quienes tendrán acceso a todas las áreas que la Arrendadora utilice en razón del arrendamiento, para fiscalizar el correcto uso de las dependencias

OCTAVO: Vigencia

Este contrato se mantendrá vigente hasta el cumplimiento contractual de las obligaciones, debiendo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERO la Arrendataria restituir el inmueble a la Arrendadora.

NOVENO: Arriendo a terceros. No obstante, lo estipulado en el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de arrendar a terceros el Recinto Coliseo Monumental en su totalidad, para la realización de eventos especiales que la Municipalidad determine, previo aviso al arrendatario, quien acepta expresamente esta condición y comprende que no tiene exclusividad en el uso de esa dependencia, la que se compromete a dejar a disposición de la arrendadora para estos efectos.

DECIMO: Domicilio y competencia.

10.1 Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del Contrato será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

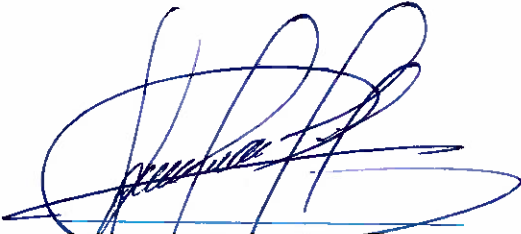
10.2 Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la Comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y forma. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se entregará una copia simple del contrato; y del acto administrativo a la Arrendataria.

DECIMO SEGUNDO: Personerías.

La facultad de firmar contratos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ, Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019. Y de Don OSCAR ACEVEDO MAUREIRA en acta de directorio de fecha 4 de marzo de 2024.


OSCAR ACEVEDO MAUREIRA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO ELQUI ROLLER


LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado (Club Deportivo Elqui Roller)
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Depto. de Servicios Generales.
 - Sección Recintos Deportivos
 - Oficina de Planes.
- LHG/LMVM/RJ/GU/SPG/df